



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
 N°.- 432/16
 Sucre, 19 de octubre de 2016**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 13 de julio de 2016, el Concejo Municipal de la Juventud de Sucre, representada legalmente por la señorita Ana María Salas Cáceres, en su calidad de Presidenta, emite la Convocatoria al "IV CONGRESO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD SUCRENSE", a realizarse en la Pastoral Juvenil Vocacional el 26 y 27 de agosto de 2016; estableciéndose en el Punto G numeral 5 "Temario" de la Convocatoria, la **"Elección del Concejo Municipal de la Juventud de Sucre, en el marco de las normativas vigentes en el ámbito de juventud y la jurisdicción municipal...sic"**.

Que, el día viernes 26 de agosto de 2016, se inaugura el IV CONGRESO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD SUCRENSE", con la participación del Concejo Municipal de la Juventud saliente, el Comité Veedor del IV Congreso, conformado por las siguientes personalidades: Lic. Jalized Vedia Ortuste, Representante del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, Lic. Edwin Martínez Tapia, Defensor del Pueblo de Chuquisaca, Lic. Santiago Ticona Yupari, en representación del Concejo Municipal de Sucre y la Lic. Julieta Pérez Echalar, Activista de los Derechos de la Fundación "Allin Kawsay Tukuypaq". Del mismo modo se contó con la presencia de 40 Organizaciones, Agrupaciones Juveniles y de los Pueblos Indígena Originario Campesino así como de 12 jóvenes activistas independientes, arribando a un total de más de 100 participantes.

Que, emergente de la votación de todos los delegados acreditados, se eligió a la Directiva y Concejales miembros del Concejo de la Juventud de Sucre, bajo el siguiente resultado:

- | | |
|-------------------------------------|---------------------|
| 1.- Juan Carlos Sandoval | PRESIDENTE |
| 2.- Yobana Ayllon Medina | VICEPRESIDENTA |
| 3.- Jordan Alfredo Galarza Serrano | CONCEJAL SECRETARIO |
| 4.- Álvaro Flores Cavero | CONCEJAL |
| 5.- Narda Dayana Rueda Miranda | CONCEJAL |
| 6.- Anahi Gabriela Triveño Guarachi | CONCEJAL |
| 7.- Amaya Torrez Pacheco | CONCEJAL |
| 8.- Grover Sánchez Sánchez | CONCEJAL |
| 9.- Mario Avendaño Nava Morales | CONCEJAL |
| 10.- Raymundo Gutiérrez Gonzales | CONCEJAL |
| 11.- Luis Miguel Montaña Tejerina | CONCEJAL |

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 47/14 de 15 de diciembre de 2014 denominada "LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD", promulgada en fecha 15 de diciembre de 2014, establece en el artículo 13 que: "El Congreso Municipal de la Juventud, es la máxima instancia democrática participativa, deliberativa y resolutive de las organizaciones y agrupaciones juveniles del Municipio de Sucre.

El Congreso se reunirá cada dos años de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando así lo amerite la situación, **a convocatoria del Concejo Municipal de la Juventud**".

Que, el artículo 19 del mismo texto legal señala: "La Organización y funcionamiento del Concejo Municipal de la Juventud, será regulada mediante reglamento interno". Concordante



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 432/16

con lo anteriormente señalado, el artículo 17 párrafo II de la misma disposición legal, prescribe: "La cantidad de miembros, estructura interna y funciones, serán establecidas mediante reglamento interno y aprobado por el Congreso Municipal de la Juventud...sic".

Que, la Constitución Política del Estado, establece en el artículo 59 párrafo V que: "El Estado y la sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la Ley".

Que, la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, prescribe en el artículo 2 que: "Los Estados parte en la presente Convención reconocen el derecho de todos los jóvenes a gozar y disfrutar de todos los derechos humanos y se comprometen a respetar y garantizar a los jóvenes el pleno disfrute y ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales".

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que: "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias...sic", este entendimiento es concordante con lo prescrito en el artículo 34 párrafo I de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (Ley N° 031) y artículo 4 inciso a) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 482).

Que, en Sesión Plenaria de 19 de octubre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Resolución, propuesto por el CONCEJAL: Abog. Omar Montalvo Gallardo, que instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, RECONOCER como Concejales de la Juventud, a los once (11) miembros del Concejo Municipal de la Juventud, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en sujeción al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el marco de sus facultades y competencias: Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INSTRUIR al Órgano Ejecutivo Municipal, RECONOCER como Concejales de la Juventud, a los siguientes once (11) miembros del Concejo Municipal de la Juventud de Sucre:

1.- Juan Carlos Sandoval

PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 432/16

- 2.- Yobana Ayllon Medina
- 3.- Jordán Alfredo Galarza Serrano
- 4.- Álvaro Flores Cavero
- 5.- Narda Dayana Rueda Miranda
- 6.- Anahi Gabriela Triveño Guarachi
- 7.- Amaya Torrez Pacheco
- 8.- Gróver Sánchez Sánchez
- 9.- Mario Avendaño Nava Morales
- 10.-Raymundo Gutiérrez Gonzales
- 11.-Luis Miguel Montaña Tejerina

VICEPRESIDENTE
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL

ARTICULO 2º.- El Concejo Municipal de la Juventud, deberá regir sus actuaciones de conformidad a su Reglamento Interno, Ley Autonómica Municipal N° 047/14 y otras disposiciones legales conexas, debiendo difundir la existencia y las labores que desempeña al representar los intereses de todos los jóvenes del Municipio de Sucre organizados o no, ejerciendo sus atribuciones como interlocutores válidos ante el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y otras instituciones públicas o privadas de nuestro Municipio

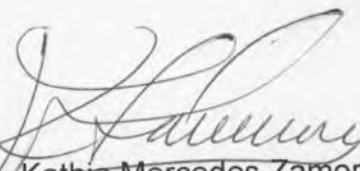
ARTICULO 3º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo Municipal, instruirá al Director Municipal de la Juventud, coordine a partir de la fecha todos los trámites pertinentes para la efectivizar las funciones y reconocimiento de Concejo Municipal de la Juventud de Sucre.

ARTICULO 4º.- La presente Resolución Autonómica Municipal, se hará pública mediante su lectura en ceremonia especial con la participación del Pleno del Concejo Municipal, dentro los tres (3) días de su aprobación, en coordinación con el Concejo Municipal de la Juventud.

ARTÍCULO 5º.- La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez
CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) H.C.M.